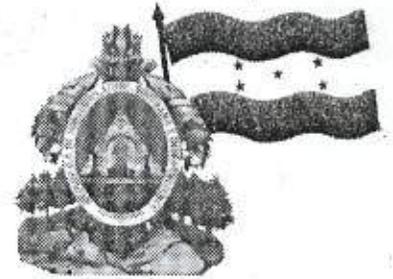


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 28 DE MARZO DEL 2012. NUM. 32,784

Sección A

Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-006-2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 59 establece que "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado. Todos tienen el deber de respetarla y protegerla..." en consecuencia toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 de la Norma Fundamental citada establece que "Las cárceles son

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decretos Ejecutivos Nos.: PCM-006-2012 y PCM-008-2012.	A. 1-7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1-112

establecimientos de seguridad y defensa social. Se procurará en ellas la rehabilitación del recluso y su preparación para el trabajo".

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo antes expuesto, el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2010 de fecha trece (13) de julio de dos mil diez (2010) y publicado el quince (15) de octubre del mismo año, el cual en su parte resolutive, específicamente en el Artículo 1 dispone que: "Con la finalidad de atender la gran problemática de los centros y establecimientos penitenciarios ubicados en las ciudades de San Pedro Sula, Santa Bárbara, Puerto Cortés, La Esperanza, El Progreso, Trujillo, Yoro, La Ceiba y Puerto Lempira, se declara estado de emergencia al amparo del Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, sobre el sistema penitenciario del país particularmente

sobre los centros y establecimientos penitenciarios ubicados en las ciudades antes mencionadas, hasta por un plazo de ocho (8) meses prorrogables”.

CONSIDERANDO: Que para la atención especial de la situación de los Centros y Establecimientos Penitenciarios del país, el Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-058-2011 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil once (2011) y publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República, el veintiocho (28) de noviembre del mismo año, con el propósito de continuar atendiendo la gran problemática de los centros y establecimientos penitenciarios, prorrogó hasta por el plazo de ocho (8) meses adicionales, el estado de emergencia declarado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2010 de fecha trece (13) de julio de dos mil diez (2010) y publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República, el quince (15) de octubre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que debido al trágico incendio acontecido en la Granja Penal de Comayagua en fecha 14 de febrero del 2012, marcándolo como un día de dolor y luto para Honduras, en el que perdieron la vida 359 personas privadas de libertad y, aproximadamente 29 resultaron con quemaduras y lesiones, siendo estos datos preliminares; por lo que resulta necesario ampliar y prorrogar el estado de emergencia sobre el Sistema Penitenciario Nacional, que actualmente está vigente, con el fin de atender las necesidades de las personas de libertad y sus familiares tales como son: médicas (físicas y Psicológicas), médicas-forenses, alimenticias, transporte, gestiones fúnebres y de sepultura, y de cualquier otra índole que surjan de la emergencia actual.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, la contratación directa

podrá realizarse entre otros cuando se tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), por ser el órgano coordinador del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), está coordinando ciertas actividades y operaciones necesarias para atender la emergencia acontecida en la Granja Penal de Comayagua.

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 1, 59, 62, 63, 68, 86, 87 y 245 numerales 1, 2, 11 de la Constitución de la República; Artículos 5, 11 y 29, 36 numeral 21) de la Ley General de Administración Pública; Artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2010 de fecha trece (13) de julio de dos mil

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Plantel: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

diez (2010) y publicado el quince (15) de octubre del mismo año y Decreto Ejecutivo Número PCM-058-2011 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil once (2011) y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, el veintiocho (28) de noviembre del mismo año y la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos contenida en el Decreto No. 151-2009 de fecha y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de diciembre del 2009;

DECRETA:

Artículo 1. Ampliar, a la Granja Penal de Comayagua, el estado de emergencia declarado sobre el sistema penitenciario mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2010 de fecha trece (13) de julio de dos mil diez (2010) y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República el quince (15) de octubre de dos mil diez (2010), el cual que fue prorrogado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-058-2011 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil once (2011) y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, el veintiocho (28) de noviembre del mismo año, con el propósito de atender la emergencia ocasionada por el trágico incendio ocurrido en dicho Centro Penitenciario y las consecuencias derivadas del mismo.

Artículo 2. En consecuencia y para todos los efectos, se prorroga por un plazo de ocho (08) meses adicionales, el referido estado de emergencia.

Artículo 3. En virtud de lo preceptuado en el Artículo 1 del presente Decreto y en el Artículo 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad e inclusive a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) para que por medio del procedimiento de contratación directa, celebre los contratos de

obra pública, adquisición y suministro de bienes o servicios y de consultoría estrictamente necesarios e inclusive los directamente relacionados con la atención de las necesidades inmediatas ocasionadas por el incendio ocurrido en la Granja Penal de Comayagua, así como para la atención de sus consecuencias. Pudiendo ambas instituciones gestionar y ejecutar los fondos que le sean asignados para atender esta emergencia.

Artículo 4.- Con el fin de asegurar la transparencia de los procesos de contratación y la administración de los recursos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), deberán comunicar lo resuelto producto del presente Decreto, a los órganos contralores correspondientes en el plazo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado.

Artículo 5.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CARLOS AFRICO MADRID HART

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACION

JOSE ALEJANDRO VENTURA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

ARTURO BENDAÑA PINEL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

POMPEYO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ

DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

ARTURO CORRALES ALVAREZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

MARLON PASCUA CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

HECTOR GUILLEN GOMEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

MELVIN REDONDO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJIA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

FELICITO AVILA ORDOÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JUAN CARLOS ORDOÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA, POR LEY

RIGOBERTO CUELLAR CRUZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNANDEZ ALVARADO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

JULIO CESAR RAUDALES

SECRETARIO TECNICO DE PLANIFICACION Y
COOPERACION EXTERNA

TULIO MARIANO GONZALEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

NELLY KARINA JEREZ CABALLERO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

OLGA MARGARITA ALVARADO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD, POR LEY

ANAA PINEDA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS GREEN MORALES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

CESAR HAM PEÑA

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSION SOCIAL

MARIA ANTONIETA BOTTO HANDAL

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

MARIA ELENA ZEPEDA

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACION FAMILIAR

JOSE TRINIDAD SUAZO

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-008-2012

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras fortalece y perpetúa un estado de derecho que asegure una sociedad justa que propicie las condiciones para la plena realización del hombre como persona humana, fin supremo de la sociedad y del Estado, ratificando que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado que se fundamenta en un ordenamiento jurídico acorde a una democracia representativa, participativa e incluyente, que busca mejorar la calidad y las condiciones de vida, individuales y colectivas, de toda la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que Honduras ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres, igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el mencionado instrumento.

CONSIDERANDO: Que la Convención Americana de Derechos Humanos ratificada por Honduras el 05 de mayo de 1977 estipula que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

CONSIDERANDO: Que el Objetivo de la Visión de País y Plan de Nación aspira a una Honduras educada, sana y con sistemas consolidados de previsión y protección social,

CONSIDERANDO: Que es resultado del trabajo coordinado entre instituciones de Gobierno y Sociedad Civil, que retomando los esfuerzos de consulta y construcción de una política de protección social coherente y adaptada a la realidad de los sujetos de atención de la misma que parten del año 2007, pasando por la conformación del Comité Técnico de Protección Social, lo cual ha dado como resultado un documento de Política de Protección Social, validado y respaldado por las instituciones públicas y los organismos de la sociedad civil en representación de los sujetos de atención de la Política.